



Consejo Económico y Social

Provisional

26 de enero de 2004

Español

Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2002

Serie de sesiones de carácter general

Acta resumida provisional de la 39ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 25 de julio de 2002, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Rosenthal (Vicepresidente)..... (Guatemala)

Sumario

Cuestiones sociales y de derechos humanos (*continuación*)

g) Derechos humanos (*continuación*)

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

02-49735 (S)



En ausencia del Sr. Šimonović (Croacia), el Sr. Rosenthal (Guatemala), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Cuestiones sociales y de derechos humanos (continuación)

g) Derechos humanos (continuación) (E/2002/23, Partes I y II; E/2002/L.24)

1. **El Presidente** destaca los proyectos de decisión que figuran en la sección B del capítulo I del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 58º período de sesiones (E/2002/23, Parte I) y explica que en la Parte II del informe figura una exposición de las medidas adoptadas en relación con todos los proyectos de propuestas que tiene ante sí la Comisión. Además, destaca la nota de la Secretaría (E/2002/L.24) en la que figuran las consecuencias para el presupuesto por programas de las propuestas que tiene ante sí el Consejo.

Proyecto de decisión 1

2. **El Presidente** invita al Consejo a adoptar medidas en relación con el proyecto de decisión 1, titulado “Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina”.

3. **La Sra. Serwer** (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación considera que la resolución en la que se basa el proyecto de decisión (la resolución 2002/8 de la Comisión) carece de objetividad y es injusta e inoportuna. En ella se manifiesta un apoyo incondicional al derecho de los palestinos a la resistencia, al tiempo que se respalda tácitamente el uso de la violencia contra los civiles. En ella se critica ampliamente a Israel por supuestas violaciones, pero se hace caso omiso de los atentados terroristas de los palestinos y de la responsabilidad de la Autoridad Palestina a los efectos de poner fin a la violencia y a la incitación a ésta. Numerosas violaciones de los derechos humanos tienen su razón de ser en el actual conflicto israelo-palestino. Los Estados Unidos colaboran activamente con los dirigentes de la región y otros dirigentes de la comunidad internacional para materializar la idea de dos Estados, Israel y Palestina, que convivan en paz y seguridad. La adopción del proyecto de decisión no servirá para mejorar la situación de los derechos huma-

nos en la región, sino para dificultar el restablecimiento de la fe y la confianza en la región y el acercamiento entre las partes. La delegación de los Estados Unidos de América insta a los miembros del Consejo a que procedan a prestar apoyo a gestiones diplomáticas constructivas.

4. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, tiene lugar una votación registrada.

Votos a favor:

Angola, Argentina, Bahrein, Benin, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, México, Pakistán, Qatar, República de Corea, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Ucrania, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia y Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Austria, Croacia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Japón, Malta, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia.

5. *Por 27 votos contra 2 y 17 abstenciones queda adoptado el proyecto de decisión 1.*

6. **El Sr. Chuquihuara** (Perú) dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque la resolución en la que se basa la decisión contiene interpretaciones políticas que van más allá de las cuestiones de los derechos humanos. La protección de los derechos humanos es una obligación internacional que debe cumplirse sin ningún tipo de selectividad. La delegación del Perú condena categóricamente todas las violaciones de derechos humanos en la zona, con independencia de la nacionalidad o del origen de las víctimas, así como todas las violaciones del derecho internacional humanitario, con independencia de la fuerza que las haya cometido. La delegación del Perú está profundamente preocupada por los acontecimientos ocurridos recientemente, aunque considera que los atentados terroristas contra civiles no puede justificarse bajo ningún concepto y son incompatibles con la búsqueda de una solución justa y negociada de conformidad con la resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Proyecto de decisión 2

7. **El Presidente** invita al Consejo a adoptar medidas en relación con el proyecto de resolución 2, titulado “La situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel”.

8. **La Sra. Serwer** (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación se opone firmemente al proyecto de decisión porque en la resolución en la que se basa (la resolución 2002/10 de la Comisión) está desequilibrada y no promueve la causa de la paz ni contribuye a reducir la tirantez en la región. En ella se condenan las violaciones por parte de Israel del territorio libanés, pero se hace caso omiso de las violaciones de la línea de retirada cometidas por el Hezbolá. Tampoco se menciona que el Líbano, aunque ha incrementado sus fuerzas de seguridad en el sur del país, hasta el momento no ha logrado restablecer su autoridad real en la zona. Además, en la resolución no se mencionan las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de Israel, como el hecho de permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja acceda a los prisioneros libaneses. Por otra parte, en contra de lo que se afirma en la resolución, Israel ha facilitado de hecho mapas de campos minados a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, tal como se indica en los informes del Secretario General.

9. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se lleva a cabo una votación registrada.

Votos a favor:

Argentina, Bahrein, Benin, Bhután, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, México, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Ucrania, Uganda y Zimbabwe.

Voto en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Croacia, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Hungría, Italia, Japón, Malta, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania y Suecia.

10. *Por 25 votos contra 1 y 22 abstenciones queda adoptado el proyecto de decisión 2.*

11. **El Sr. Blazey** (Australia) dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque considera que la resolución en la que se basa la decisión está desequilibrada y contiene posiciones extremistas, particularmente en los párrafos tercero, quinto y octavo del preámbulo, además de no contribuir a la causa de la paz. Australia hace un llamamiento a las partes para que negocien y permitan que las autoridades internacionales pertinentes accedan a los detenidos.

Proyectos de decisión 3, 4, 5 y 6

12. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 3, titulado “Asistencia a Guinea Ecuatorial en la esfera de los derechos humanos”; el proyecto de decisión 4, titulado “Situación de los derechos humanos en Burundi”; el proyecto de decisión 5, titulado “Situación de los derechos humanos en algunas partes de Europa sudoriental”; y el proyecto de decisión 6, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo”.

13. *Quedan adoptados los proyectos de decisión 3, 4, 5 y 6.*

Proyecto de decisión 7

14. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 7, titulado “Situación de los derechos humanos en el Iraq”.

15. **El Sr. Ahmed** (Observador del Iraq), hablando en explicación de posición, dice que la resolución 2002/15 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se basa el proyecto de decisión 7, fue presentada por países de la Unión Europea y es similar a las resoluciones anteriores, en el sentido de que es selectiva y obedece a motivaciones políticas, carece de objetividad y está redactada en términos de confrontación en lugar de buscar el diálogo. Los patrocinadores del proyecto de resolución se han ocupado exclusivamente de la situación de los derechos humanos, haciendo caso omiso del bloqueo económico y de los ataques que el Iraq ha sufrido durante más de 11 años. Si los patrocinadores respaldaran realmente los derechos humanos en el Iraq, habrían abordado el tema objetivamente y desde el punto de vista humanitario, refiriéndose abiertamente a las atrocidades cometidas contra el Iraq, y habrían exigido que se pusiera fin al bloqueo.

16. La única diferencia entre la resolución que se examina y la de años anteriores es la referencia a la

visita efectuada por el Relator Especial al Iraq el pasado mes de febrero. No obstante, no se hace referencia a los debates positivos que han tenido lugar con el Relator Especial; por el contrario, se repiten las denuncias formuladas por quienes son hostiles al Iraq, apoyados por los Estados Unidos y por el Reino Unido. Las autoridades iraquíes siguen estando convencidas de que en el informe del Relator Especial no se hace eco adecuadamente de las respuestas que los funcionarios iraquíes han dado a las preguntas formuladas y consideran lamentable que en la resolución se haya hecho caso omiso de los debates objetivos entre funcionarios iraquíes y el Relator Especial y de la cooperación brindada a éste por el Iraq.

17. En la resolución se repiten las denuncias usuales relativas a los derechos humanos, pero se pasa por alto lo que dijo el Relator Especial en su informe acerca de la grave situación humanitaria existente en el Iraq, generada por el bloqueo económico, que ha causado la muerte a más de 1,6 millones de ciudadanos iraquíes, la mayoría de los cuales son niños y mujeres. En los informes de las organizaciones internacionales se califica la situación de crimen de exterminación en masa.

18. La delegación del Iraq desea destacar, en particular, las referencias selectivas que se hacen en la resolución a las observaciones finales de diversos órganos de supervisión creados en virtud de tratados sobre la base de informes que les presentó el Iraq, señalando la supuesta existencia de una amplia gama de problemas de derechos humanos en el Iraq. El orador destaca que el párrafo en cuestión es impreciso y que los órganos de supervisión creados en virtud de tratados subrayan que las sanciones económicas impuestas al Iraq afectan negativamente a su cumplimiento de los tratados internacionales pertinentes, tras de lo cual el orador señala el aumento de casos de malnutrición y de mortalidad materna e infantil de resultas de la escasez de medicinas y de alimentos.

19. Es lamentable que se repitan año tras año las mismas denuncias en relación con la situación de las minorías. En la resolución se pide al Gobierno del Iraq que respete los derechos de todos los grupos étnicos y religiosos. La delegación del Iraq destaca a este respecto que el Relator Especial ha dicho que la libertad de religión en el Iraq está garantizada para todos. La Constitución y la legislación nacional en relación con los derechos de los curdos y otras minorías garantizan su disfrute de todos los derechos jurídicos y, de hecho,

esas minorías cuentan con sus propias instituciones legislativas, ejecutivas, económicas y culturales.

20. La delegación del Iraq rechaza el llamamiento que se hace en la resolución para que se despliegan supervisores de derechos humanos por todo el Iraq, por considerar que sería una medida política destinada a menoscabar la soberanía del Estado e interferir en sus asuntos internos so pretexto de proteger los derechos humanos. La promoción de los derechos humanos exige el establecimiento de un clima de seguridad, estabilidad y paz y el ejercicio por parte del Estado de todas sus responsabilidades, particularmente su soberanía sobre sus recursos naturales, a fin de garantizar una vida normal a sus ciudadanos. Además, es necesario que no exista ninguna interferencia en sus asuntos internos ni en su integridad territorial.

21. La delegación del Iraq considera que el diálogo y la cooperación entre los miembros de la comunidad internacional son el único medio adecuado para garantizar la promoción de los derechos humanos en todo el mundo. La presentación de resoluciones políticamente motivadas y selectivas dirigidas contra ciertos Estados, incluido el Iraq, constituye una violación manifiesta de los derechos humanos. La delegación del Iraq confiaba en que los resultados de la primera visita efectuada por el Relator Especial al Iraq se pondrían de manifiesto en la resolución, alentando así a la cooperación entre las partes interesadas y propiciando el respeto de los derechos humanos. También confiaba en que la resolución sería más objetiva y equilibrada al referirse a la cuestión de los derechos humanos en el Iraq y que tendría en cuenta las repercusiones del bloqueo y de la agresión militar de los Estados Unidos y el Reino Unido, así como los efectos para la salud y el medio ambiente de la utilización de municiones con uranio empobrecido. La delegación del Iraq exhorta a los Estados de la Unión Europea a que rompan su silencio en relación con el empeoramiento de la situación humanitaria en el Iraq, causada por el bloqueo y los ataques, y dejen de abordar la cuestión de los derechos humanos en el Iraq de manera subjetiva, parcial y políticamente tendenciosa.

22. **El Sr. Gzllal** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación se opone al proyecto de decisión. La resolución en la que se basa el proyecto de decisión (la resolución 2002/15 de la Comisión) tiene por objeto marginar a un país rico en recursos naturales y humanos. En la resolución no se menciona que el embargo impuesto al Iraq desde hace un decenio ha puesto en peligro los derechos económicos, culturales y políticos

del pueblo iraquí, entre los que destaca el derecho a la vida, a la salud y al desarrollo. El texto está desequilibrado y no se hace eco de los amplios debates que han tenido lugar entre el Gobierno del Iraq y el Relator Especial. El proyecto, que menoscaba la soberanía nacional, constituye una interferencia en los asuntos internos del Iraq. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia hace un llamamiento a sus hermanos del Iraq y de Kuwait para que resuelvan sus diferencias y pongan fin a la difícil situación de los prisioneros kuwaitíes y eliminen cualquier pretexto para que se produzca una intervención extranjera.

23. **El Sr. Rodríguez Parrilla** (Cuba) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre la resolución subyacente de la Comisión porque constituye una grave interferencia en los asuntos internos del Iraq y en ella no se mencionan los efectos de las prolongadas sanciones en la situación de los derechos humanos del Iraq. Por consiguiente, la delegación de Cuba no se suma al consenso sobre ese proyecto de decisión.

24. *Queda adoptado el proyecto de decisión 7.*

Proyecto de decisión 8.

25. **El Sr. Erwa** (Sudán), hablando en explicación de posición, dice que la resolución 2002/16 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Situación de los derechos humanos en el Sudán", que figura en el documento E/2002/23 (Parte I), ha sido presentada por países de la Unión Europea y adolece de prejuicios contra su Gobierno. En ella se toma partido por el movimiento rebelde del Sudán. En ciertos párrafos de la resolución se menoscaba la soberanía de su país y su derecho a disponer libremente de sus recursos naturales. La delegación del Sudán no tiene el propósito de refutar en detalle las denuncias infundadas que figuran en la resolución. Esas denuncias han sido examinadas en una reunión celebrada por el Grupo Africano en Ginebra bajo la presidencia de la delegación de Nigeria, que habló en nombre del Sudán. Sin embargo, el orador considera importante informar al Consejo de los esfuerzos realizados por el Grupo Africano para hacer frente al texto repetitivo del proyecto de resolución, que lleva sin modificarse durante los últimos años a pesar de los esfuerzos de su Gobierno por rechazar las denuncias políticamente motivadas formuladas contra su país. El Grupo Africano en Ginebra presentó a la delegación que representaba a la Unión Europea una declaración de la presidencia sobre la situación en el Sudán para que fuera examinada dentro del tema 19,

relativo a los servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos. La declaración fue presentada a la delegación de la Unión Europea el 6 de marzo de 2002, si bien, para sorpresa del Grupo Africano, la Unión Europea no hizo ninguna observación al respecto y, seis semanas después, sin ninguna consulta ni contacto previo con el Grupo Africano ni con la delegación del Sudán, presentó la resolución que actualmente tiene ante sí el Consejo. En consecuencia, el Grupo Africano adoptó la posición de que la resolución únicamente expresaba el punto de vista de los países de la Unión Europea y de los demás patrocinadores. Así pues, el Grupo Africano y los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica pidieron una votación inmediata sobre el proyecto de resolución, de resultados de la cual la resolución fue aprobada por un margen de únicamente un voto.

26. El objetivo de la delegación del Sudán al exponer estos detalles es reafirmar que los medios más idóneos de abordar la situación de los derechos humanos en cualquier país son el diálogo, la cooperación y la prestación de asistencia en lugar del enfrentamiento y las acusaciones. La delegación del Sudán rechaza categóricamente la selectividad, el doble rasero y la politización al abordar las cuestiones de derechos humanos y está convencida de que no hay ningún Estado en el mundo en el que nunca se hayan producido violaciones de los derechos humanos. El informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 58º período de sesiones se hace eco de la creciente tendencia a rechazar el enfrentamiento con ciertos Estados mediante resoluciones en las que se critica la situación de los derechos humanos en esos Estados. La Comisión votó en contra de cierto número de proyectos de resolución y la delegación del Sudán está convencida de que la tendencia a rechazar la selectividad y la politización de las cuestiones de derechos humanos se generalizará cada vez más hasta que llegue el momento en que los países que patrocinan esas resoluciones aprobarán un enfoque basado en la objetividad, la cooperación y el diálogo.

27. El Sudán ha realizado progresos considerables en los ámbitos político y económico y en las cuestiones de derechos humanos. El Sudán sigue esforzándose por lograr más objetivos pese a los numerosos obstáculos con que tropieza, al igual que otros países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados. La delegación del Sudán desea destacar en particular los esfuerzos realizados por su Gobierno para lograr una paz duradera y poner fin a los sufrimientos de sus

ciudadanos de resultas de la guerra en el sur del país. El orador se complace en anunciar que esos esfuerzos han dado frutos mediante la firma, el 20 de julio de 2002, de un acuerdo de paz entre el Gobierno y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, que ha sentado las bases para lograr una solución general y justa al conflicto entre las dos partes, acuerdo éste que ha sido acogido favorablemente por el Secretario General y por la comunidad internacional por considerarlo un paso alentador hacia el logro de una paz duradera en el Sudán. La firma del acuerdo producirá indudablemente un efecto positivo en la situación de los derechos humanos en el Sudán y es de esperar que las negociaciones, que está previsto que comiencen en agosto de 2002, darán lugar a la paz en ese país, con el apoyo de la comunidad internacional.

28. En consecuencia, la delegación del Sudán se disocia del consenso relativo a la resolución e invita a otras delegaciones a que hagan lo propio.

29. **La Sra. Khalil** (Egipto) dice que el proyecto de decisión sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán que el Consejo tiene ante sí no se hace eco de las iniciativas de reforma del país en la esfera de los derechos humanos ni de su compromiso de cooperar con la comunidad internacional. La delegación de Egipto está firmemente convencida de que los derechos humanos se protegen mejor mediante la cooperación que mediante las acusaciones o la imposición de un único punto de vista. Al pasar por alto la iniciativa emprendida por Nigeria en el 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la Unión Europea parece haber indicado que no desea tener en cuenta otras opiniones. La delegación de Egipto desea dissociarse del proyecto de decisión.

30. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) dice que, de conformidad con la posición de principios que ha reiterado frecuentemente en relación con las resoluciones sobre la situación de determinados países, su delegación no está en condiciones de respaldar el proyecto de decisión sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Los mecanismos para supervisar las situaciones de derechos humanos en diferentes partes del mundo adolecen de un importante defecto, en el sentido de que pueden ser objeto de manipulaciones, lo que da lugar a que los valores de los derechos humanos se sacrifiquen en aras de los intereses nacionales. La resolución 2002/16 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa al Sudán, no ha sido una excepción a esta dolorosa realidad. Toda iniciativa internacional

relacionada con los derechos humanos debería ser respaldada mediante un espíritu de cooperación y de diálogo en lugar de adoptarse medidas contrarias a una actitud de creatividad y de aliento en esa esfera.

31. Se han producido importantes novedades en la gestión de los asuntos internos en el Sudán, que están propiciando una prosperidad a largo plazo. Además, el Gobierno del Sudán ha ultimado y firmado recientemente un acuerdo con el movimiento rebelde del sur del país con miras a establecer una paz justa y duradera en beneficio del progreso humano y de la prosperidad de toda la población. Las medidas constructivas adoptadas para promover la paz, el desarrollo y los derechos humanos ponen de manifiesto la voluntad política y el compromiso del Gobierno de cumplir sus obligaciones internas y sus compromisos internacionales. Por esa razón, el Grupo Africano adoptó en la Comisión de los Derechos Humanos de Ginebra la posición unánime de instar a que la cuestión de los derechos humanos en el Sudán fuera examinada dentro del tema 19 del programa de la Comisión (Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos). Lamentablemente el enfoque del Grupo Africano fue rechazado y la resolución fue aprobada por un margen de un voto dentro del tema 9 del programa de la Comisión (Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo). El modo en que la situación de los derechos humanos en el Sudán está siendo examinado constituye un claro ejemplo del fenómeno que ya se ha descrito: la subjetividad y la promoción de intereses políticos en la esfera de los derechos humanos. En consecuencia, la delegación de la República Islámica del Irán desea dissociarse del consenso sobre el proyecto de decisión relativo a la situación de los derechos humanos en el Sudán, que tiene ante sí el Consejo.

32. **El Sr. Rodríguez Parrilla** (Cuba) dice que su delegación no desea sumarse al consenso sobre el proyecto de decisión, habida cuenta de que las posiciones contra el Sudán en la esfera de los derechos humanos constituyen un claro ejemplo de una manipulación selectiva de los mecanismos de los derechos humanos de las Naciones Unidas con fines políticos y son contrarias a la protección y a la promoción de los derechos humanos en todo el mundo. Ese constante sesgo punitivo constituye un obstáculo para la cooperación internacional en materia derechos humanos.

33. **El Sr. Xie Bohua** (China) dice que el Sudán es un país menos adelantado que, con objeto de proteger y

promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de su pueblo, ha adoptado medidas para desarrollar su economía y salvaguardar su estabilidad social. El Sudán ha logrado resultados positivos. El reciente acuerdo de paz es también un acontecimiento que ha de acogerse favorablemente. Después de años de caos y de guerra, el Sudán necesita comenzar a reconstruir y ha de hacer frente a muchas dificultades en materia de derechos humanos. La comunidad internacional debe ser comprensiva con esa situación y debe prestar asistencia y apoyo constructivo en lugar de aprobar resoluciones que politizan la cuestión de los derechos humanos y son contrarias al espíritu de cooperación internacional en esa esfera. Ese enfoque no contribuye a resolver el problema. La delegación de China entiende y apoya la posición de la delegación del Sudán y no desea sumarse al consenso sobre el proyecto de decisión.

34. **El Sr. Gzllal** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación apoya el enfoque positivo que en materia de derechos humanos ha expuesto la delegación del Sudán, enfoque que han hecho suyo los países africanos, árabes e islámicos en el 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. El Sudán ha realizado constantes esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos humanos y cooperar con la Comisión. Sin embargo, ciertos países de la Unión Europea han preferido condenar al Sudán cuando lo mejor habría sido que lo animaran. El proyecto de decisión constituye una prueba del enfoque selectivo adoptado. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia insta a los países que han formulado condenas a que opten en lugar de eso por el diálogo, que ha demostrado ser el mejor modo de solucionar los problemas de derechos humanos y de promover las buenas relaciones entre los Estados. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia no puede sumarse al consenso sobre el proyecto de decisión.

35. **El Sr. Alabi** (Nigeria) dice que su delegación desea sumarse a la declaración formulada por el representante del Sudán. Nigeria tiene un gran respeto por lo que respecta a la realización de los derechos humanos como objetivo principal del desarrollo humano y por lo que respecta a la atención a los problemas de la globalización. Esa afirmación se inspira no en un sentimiento, sino en los principios y objetivos fundamentales de la Carta las Naciones Unidas y los principales instrumentos y convenios de derechos humanos. El punto de vista que ha adoptado en la Comisión de Derechos Humanos y que sigue sosteniendo dimana del

hecho de que, aunque la resolución de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (la resolución 2002/16) reconoció la cooperación del Gobierno del Sudán con la comunidad internacional, no tuvo en cuenta el enfoque positivo del Gobierno de ese país ni su compromiso de restablecer una paz duradera en el país. Por esa razón, Nigeria considera necesario disociarse del proyecto de decisión.

36. *Queda adoptado el proyecto de decisión 8.*

Proyecto de decisión 9.

37. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 9, titulado "Situación de los derechos humanos en Cuba".

38. **El Sr. Rodríguez Parrilla** (Cuba), hablando para explicar su posición, dice que el proyecto de decisión impuesto al Consejo no se basa en la imparcialidad, la objetividad y la no selectividad, elementos que deberían orientar la cooperación internacional en materia de derechos humanos. El objetivo real que se pretende es dar al Gobierno de los Estados Unidos la última excusa para mantener el bloqueo de Cuba, en contra de la voluntad del pueblo de los Estados Unidos y frente al aislamiento internacional. El bloqueo constituye un acto de genocidio con arreglo a los Convenios de Ginebra y una violación manifiesta, significativa y sistemática de los derechos humanos de los cubanos. La resolución en que se basa la decisión (la resolución 2002/18) fue aprobada en la Comisión de Derechos Humanos por un margen de dos votos únicamente, lo que se consiguió después de que la Superpotencia se valiera de presiones, amenazas y extorsiones contra sus gobiernos subordinados.

39. Muchas delegaciones han resistido a esa presión y rechazan la manipulación de la Comisión de Derechos Humanos con fines políticos, así como el razonamiento espurio, la hipocresía y el doble rasero impuestos a la Comisión. Han comprendido que la continuación de la tergiversación política dirigida a aislar a Cuba pone en peligro los intereses legítimos de la comunidad internacional en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos de la población de todos los países. Además, resta credibilidad a la Comisión y obstaculiza la cooperación y el diálogo que deben presidir su labor.

40. Cuba está orgullosa de sus logros en materia de derechos humanos. Sus acusadores no pueden afirmar lo mismo. El pueblo cubano ha ejercitado recientemente

su voluntad soberana y confirmado su apoyo masivo a la Constitución del país. Una vez más, los acusadores de Cuba no pueden afirmar lo mismo.

41. La delegación de Cuba se opone al proyecto de decisión, por considerar que no hay legitimidad en la resolución en la que se basa. La delegación de Cuba hace un llamamiento a la secretaría del Consejo para que deje constancia oficialmente de que no existe un consenso.

42. **El Sr. Erwa** (Sudán) dice que el Sudán tiene un respeto especial por los derechos humanos, tal como se pone de manifiesto en los valores morales de su pueblo, su Constitución y su legislación interna. Por esa razón, el Sudán se niega a respaldar la explotación selectiva de la cuestión o la utilización de dobles raseros, la politización y el enfrentamiento en relación con el asunto, en lugar del diálogo y la cooperación. En consecuencia, el Sudán apoya la declaración formulada por el representante de Cuba y no desea sumarse al consenso sobre el proyecto de decisión.

43. **El Sr. Muchetwa** (Zimbabue) dice que lamentablemente su delegación no se sumará al consenso sobre el proyecto de decisión. La delegación de Zimbabue considera que el proyecto obedece a motivaciones políticas y no dimana de las preocupaciones legítimas por la situación de los derechos humanos en Cuba. No se basa claramente en los principios de la imparcialidad, la objetividad y la no selectividad, que, según se ha acordado, deben orientar la cooperación internacional en materia de derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos se ha concentrado en Cuba, respecto de la que reconoce que ha dado importantes pasos en la esfera de los derechos sociales, pero no puede decirse lo mismo en el caso de los derechos humanos y la democracia de muchas otras zonas del mundo, en las que hombres, mujeres y los niños son asesinados y mutilados diariamente y se les deniega su legítimo derecho a la libre determinación.

44. **El Sr. Andrabi** (Pakistán) dice que el Pakistán siempre se ha opuesto a la utilización de un enfoque selectivo y subjetivo respecto de las cuestiones de derechos humanos en los países en desarrollo, dado que se trata de una práctica que no promueve la causa de los derechos humanos. El Pakistán votó en contra de la resolución en la que se basa la decisión que tiene ante sí el Consejo (la resolución 2002/18) y, por consiguiente, desea disociarse de esa decisión.

45. **El Sr. Alabi** (Nigeria) dice que Nigeria desea disociarse del consenso sobre el proyecto de decisión en cuestión, ya que anteriormente votó en contra de la resolución en la que se basaba (la resolución 2002/18).

46. **El Sr. Montwedi** (Sudáfrica) dice que la posición oficial de su Gobierno sobre la situación de los derechos humanos en Cuba consiste en oponerse sistemáticamente a las propuestas similares al proyecto de decisión que tiene ante sí el Consejo, propuestas éstas que, aunque parece ser que intentan mejorar la situación, resultan contraproducentes. El propósito real del proyecto de decisión en cuestión parece ser que es seguir aplicando el programa basado en motivaciones políticas de algunos Estados para lograr un aislamiento económico del Gobierno y del pueblo de Cuba. Su delegación lamenta informar al Consejo de que desea disociarse del proyecto de decisión y que votará en contra de él si se somete a votación.

47. **El Sr. Nteturuye** (Burundi) dice que su delegación se ha disociado del consenso sobre el proyecto de resolución en el que se basa la decisión que tiene ante sí el Consejo (la resolución 2002/18) porque no puede apoyar la aplicación de dobles raseros ni la práctica lamentable de algunos Estados que utilizan los derechos humanos como excusa para atacar la dignidad de otros países, incluidos los países más débiles. Burundi se opone al proyecto de decisión y votará en contra de él en apoyo de Cuba.

48. **El Sr. Lukiantsev** (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia se opone sistemáticamente al intento de politizar la labor de la Comisión de Derechos Humanos. Año tras año, el patrocinio de un proyecto de resolución en la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Cuba no guarda relación con ninguna manifestación de verdadera preocupación por la situación existente en ese país. Por ello, la Federación de Rusia no apoya el consenso sobre el proyecto de decisión. La delegación de la Federación de Rusia desea confirmar una vez más la posición que adoptó en cuestiones temáticas y en cuestiones sobre países en el 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Esa posición se aplica igualmente a las situaciones de países que se están examinando en el período de sesiones en curso del Consejo.

49. **El Sr. Gaspar Martins** (Angola) dice que su delegación está siguiendo los acontecimientos de Cuba muy estrechamente y es consciente de que, en los diez últimos años, se aprueba año tras año una resolución

sobre la situación de los derechos humanos que no resulta eficaz. Habida cuenta de esa consideración y de las medidas positivas que ha observado en Cuba, la delegación de Angola no desea sumarse al consenso sobre el proyecto de decisión. La delegación de Angola espera con interés que se establezcan modos más imaginativos y positivos para abordar la situación en Cuba.

50. **El Sr. Gzllal** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la resolución de la Comisión en la que se basa la decisión que tiene ante sí el Consejo (la resolución 2002/18) se desvanece ante el derecho del pueblo cubano a elegir su propio sistema económico y social. Ha sido redactada selectivamente y carece de imparcialidad y de objetividad. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia se opone al proyecto de decisión y hace un llamamiento a los patrocinadores de la resolución para que no sigan promoviendo la división.

51. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) dice que la República Islámica del Irán, que actualmente no es miembro de la Comisión de Derechos Humanos, mantiene que la promoción y la protección de los derechos humanos únicamente se logran mediante el diálogo y la comprensión y que la utilización del enfrentamiento para abordar las cuestiones de derechos humanos da lugar a estereotipos, falseamientos, dobles raseros y prejuicios. La delegación de la República Islámica del Irán no puede apoyar el tono ni el contenido de los informes de supervisión de la situación de los países que actualmente se están examinando. La constante tendencia a preparar y aprobar resoluciones del Consejo que relegan los derechos humanos a una posición secundaria y promueven, en lugar de ello, intereses políticos nacionalistas produce más daños que beneficios a la causa de los derechos humanos y es contraria a los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. En otras palabras, se inspira en un deseo de mantener la superioridad política y no en un compromiso con los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas. Lejos de inspirarse en un espíritu de imparcialidad, objetividad y no selectividad, la resolución sobre Cuba aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (la resolución 2002/18) constituye un esfuerzo por manipular los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de servir a intereses ajenos e imponer una voluntad política concreta a la comunidad internacional.

52. Por las razones que ha manifestado, el orador dice que desea disociar a su delegación del consenso sobre el proyecto de decisión que tiene ante sí el Consejo.

53. **El Sr. Xie Bohua** (China) dice que la resolución en la que se basa el proyecto de decisión obedece a un antagonismo político y es una manifestación de relaciones políticas injustas. La lucha de Cuba, en su calidad de pequeño país, para resistirse a la presión política y al bloqueo económico de una Superpotencia durante cuatro decenios y a realizar el derecho de su pueblo al desarrollo en un entorno externo hostil constituye una contribución a la causa de los derechos humanos a nivel mundial y debe inspirar respeto. La delegación de China apoya la posición de principios de Cuba y no puede sumarse al consenso sobre el proyecto de decisión.

54. **La Sra. Loemban Tobing-Klein** (Suriname) dice que su país, como único miembro de la Comunidad del Caribe representado en el Consejo, no puede sumarse al consenso. Si tuviera lugar una votación sobre el proyecto de decisión, la delegación de Suriname votaría en contra.

55. *Queda adoptado el proyecto de decisión 9.*

Proyectos de decisión 10 y 11

56. **El Presidente** invita al Consejo a adoptar medidas en relación con el proyecto de decisión 10, titulado “Situación de los derechos humanos en el Afganistán”, y el proyecto de decisión 11, titulado “Situación de los derechos humanos en Sierra Leona”.

57. *Quedan adoptados los proyectos de decisión 10 y 11.*

Proyecto de decisión 12

58. **El Presidente** invita al Consejo a adoptar medidas en relación con el proyecto de decisión 12, titulado “Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos”.

59. **El Sr. Dennis** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se opone al proyecto de decisión porque en él se propone establecer un grupo de trabajo de composición abierta para preparar un protocolo

facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La delegación de los Estados Unidos está de acuerdo con el experto independiente (E/CN.4/2002/57, párr. 55) en que el grupo de trabajo no debe constituirse hasta que el experto haya concluido su labor sobre el contenido de la propuesta. Además, comparte la opinión de que no es viable establecer un mecanismo judicial para las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales y de que la redacción del párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, que no tiene su contraparte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, debe ser objeto de una mayor atención. Del mismo modo, las disposiciones del Pacto no pueden plasmar en compromisos claramente definidos, de manera que cada una de las infracciones pueda dar lugar a reparaciones con arreglo al procedimiento de comunicación que se establecerá por el protocolo facultativo (ibíd., párr. 20). El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no puede hacer participar primero a un Estado en el examen de los informes periódicos y actuar como órgano de investigación judicial, sino que debe optar por uno u otro papel.

60. **El Sr. Rodríguez Parrilla** (Cuba) dice que es importante que se adopte el proyecto de decisión, que se basa en un proyecto de resolución presentado a la Comisión de Derechos Humanos por la delegación de Portugal y hecho suyo por muchos países en desarrollo. El proyecto de protocolo facultativo ha sido preparado hasta la etapa en que se ocupará no sólo de cuestiones de comunicaciones individuales, sino también de garantizar el ejercicio de esos derechos en igualdad de condiciones con los derechos civiles y políticos.

61. Se lleva a cabo una votación registrada en relación con el proyecto de decisión 12.

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Malta, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Ucrania, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, India, Japón y Pakistán.

62. *Por 46 votos contra 1 y 4 abstenciones queda adoptado el proyecto de decisión 12.*

63. **El Sr. Blazey** (Australia) dice que, aunque su delegación apoya firmemente los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, son importantes todos los derechos humanos. La abstención de su delegación ha obedecido no a que su país no estuviera ya comprometido con el ejercicio de esos derechos, sino a su preocupación concreta por el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta destinado a examinar un mecanismo de denuncias individuales. La delegación de Australia está consternada por las propuestas de establecer nuevos mecanismos antes de que haya surgido la necesidad real de contar con ellos. La delegación de Australia se opone a que se gasten los escasos recursos de que se dispone en un grupo de trabajo a este respecto y, por el contrario, apoya el fortalecimiento de los mecanismos existentes.

64. **La Sra. Loemban Tobing-Klein** (Suriname) dice que su delegación se congratula del voto a favor de la decisión, dado que las violaciones de los derechos humanos deniegan el acceso a la enseñanza y a todos los derechos económicos, sociales y culturales. La oradora confía en que el establecimiento de un protocolo facultativo servirá para que se castigue a los autores de las violaciones de los derechos humanos.

Proyecto de decisión 13

65. **El Presidente** invita al Consejo a que tome medidas en relación con el proyecto de decisión 13, titulado "El derecho a la alimentación".

66. **La Sra. Serwer** (Estados Unidos de América) dice que el modo más eficaz de garantizar la seguridad alimentaria son las políticas firmes de crecimiento y apertura de los mercados, cuya responsabilidad primordial corresponde a los gobiernos. Los Estados Unidos, si bien son el principal donante de alimentos del mundo y desempeñan un papel fundamental en el ámbito de la seguridad alimentaria en todo mundo mediante la asistencia bilateral y multilateral, no pueden respaldar la idea de que el derecho a la alimentación

sea un derecho justiciable de quienes afirman que se les deniegan los derechos a la alimentación.

67. Se lleva a cabo una votación registrada en relación con el proyecto de decisión 13.

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Malta, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Ucrania, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia.

68. Por 49 votos contra 1 y 1 abstención queda adoptado el proyecto de decisión 13.

Proyecto de decisión 14

69. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 14, titulado “La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de los derechos humanos”.

70. Se lleva a cabo una votación registrada en relación con el proyecto de decisión 14.

Votos a favor:

Angola, Argentina, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Croacia, España, Estados Unidos América, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Japón, Malta, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia y Ucrania.

Abstenciones:

Ninguna.

71. Por 31 votos contra 20 queda adoptado el proyecto de decisión 14.

Proyecto de decisión 15

72. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 15, titulado “Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales”.

73. Se lleva a cabo una votación registrada en relación con el proyecto de decisión 15.

Votos a favor:

Angola, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, China, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Croacia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Japón, Malta, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia y Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Bahrein, Chile, Costa Rica, El Salvador, México y Perú.

74. Por 24 votos contra 20 y 7 abstenciones queda adoptado el proyecto de decisión 15.

Proyecto de decisión 16

75. **El Presidente** invita al Consejo a que tome medidas en relación con el proyecto de decisión 16, titulado “Los derechos humanos y la extrema pobreza”.

76. *Queda adoptado el proyecto de decisión 16.*

Proyecto de decisión 17

77. **El Presidente** invita al Consejo a que tome medidas en relación con el proyecto de decisión 17, titulado “El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

78. **La Sra. Serwer** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno, si bien está firmemente convencido del derecho de todas las personas a la salud, recogido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede apoyar el proyecto de decisión por varias razones. No está de acuerdo con el nombramiento que se propone de un nuevo relator especial, ya que considera que se pueden utilizar mejor los escasos recursos de que se dispone en la esfera de los derechos humanos en lugar de asignarlos a mandatos innecesarios mientras se dejan de lado importantes actividades. El establecimiento de un nuevo relator especial para cuestiones de salud tiene por objeto crear un entorno jurídico para esas cuestiones y puede dar lugar a pleitos u otras actuaciones judiciales contra los gobiernos, a los que se reclamarán prestaciones de salud para las que carecen de medios.

79. **El Sr. Caldas de Moura** (Brasil) dice que el objetivo principal de la resolución 2002/31, que ha sido aprobada por la Comisión de Derechos Humanos sin votación, es establecer mecanismos adecuados para garantizar una aplicación adecuada del derecho a la salud establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y permitir un diálogo flexible sobre el tema entre todos los Estados Miembros. Un relator especial hará justamente eso y contribuirá a establecer los mecanismos para el logro de la salud física y mental de todos. Dado que la financiación para el puesto ya ha sido consignada en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, no será necesario ninguna financiación adicional. Por consiguiente, el orador confía en que será adoptado el proyecto de decisión.

80. Se lleva cabo una votación registrada en relación con el proyecto de decisión 17.

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Malta, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Ucrania, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia y Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

81. *Por 49 votos contra 2 queda adoptado el proyecto de decisión 17.*

82. **La Sra. Sekal** (Japón) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de decisión porque cree en el concepto general de ese derecho. No obstante, la necesidad de establecer nuevos relatores especiales debe examinarse detenidamente teniendo en cuenta el problema de la racionalización y de la simplificación de los mecanismos de derechos humanos, incluido el de los relatores especiales.

83. **El Sr. Blazey** (Australia) dice que, aunque su Gobierno está interesado en las cuestiones de derechos humanos en todo el mundo y respalda los principios que figuran en la decisión, su delegación ha votado en contra porque se opone totalmente al establecimiento de un nuevo relator especial. Ello va en contra del proceso acordado en la resolución de la Comisión de Derechos Humanos y teme que la labor del relator especial duplicaría la de otros órganos, especialmente la de la Organización Mundial de la Salud, lo que entrañaría poner al límite los ya escasos recursos. El voto negativo de la delegación de Australia no constituye una condena de los esfuerzos encaminados a mejorar las normas de salud en todo el mundo, sino del hecho de que los Estados no tengan en cuenta debidamente el costo que entraña el establecimiento de un relator especial.

Proyectos de decisión 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

84. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 18, titulado “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, el proyecto de decisión 19, titulado “Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa”, el proyecto de decisión 20, titulado “El derecho a la libertad de opinión y de expresión”, el proyecto de decisión 21, titulado “Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas”, el proyecto de decisión 22, titulado “Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares”, el proyecto de decisión 23, titulado “Los derechos humanos de las personas con discapacidad”, y el proyecto

de decisión 24, titulado “Derechos humanos de los migrantes”.

85. *Quedan adoptados los proyectos de decisión 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.*

Proyecto de decisión 25

86. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 25, titulado “Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo”.

87. **La Sra. Serwer** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de decisión porque, aunque aprecia los logros del Grupo de Trabajo, ha llegado el momento de transferir sus actividades al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, ya que esa fue una de las razones del establecimiento del Foro. El hecho de ampliar su mandato entrañaría malgastar los escasos recursos de que se dispone y perpetuar una duplicación de trabajo en el sistema de las Naciones Unidas.

88. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se lleva a cabo una votación registrada en relación con el proyecto de decisión 25.

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Malta, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Ucrania, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América.

89. *Por 50 votos contra ninguno y 1 abstención queda adoptado el proyecto de decisión 25.*

Proyectos de decisión 26 y 27

90. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 26, titulado “Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994”, y el proyecto de decisión 27, titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar”.

91. *Quedan adoptados los proyectos de decisión 26 y 27.*

Proyecto de decisión 28

92. **El Presidente** destaca el proyecto de decisión 28, titulado “El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, así como el documento E/2002/L.21, que contiene una enmienda al proyecto de decisión propuesta por el representante de Sudáfrica. De conformidad con el artículo 66 de su reglamento, el Consejo adoptará medidas en primer lugar en relación con la enmienda propuesta.

93. *Queda aprobada la enmienda propuesta por el representante de Sudáfrica.*

94. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 28 en su forma enmendada.

95. **El Sr. Hahn** (Observador de Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea y de los países asociados de Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Rumania, dice que la Unión Europea está firmemente resuelta a poner en práctica los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001), expuestos en el Programa de Acción y reafirmados en la resolución 56/266 de la Asamblea General. Por consiguiente, la delegación de Dinamarca lamenta que no haya sido posible alcanzar un consenso en relación con la aplicación de los compromisos de Durban en la Comisión de Derechos Humanos. El proyecto de decisión que tiene ante sí el Consejo va mucho más allá de lo acordado en Durban. Un claro ejemplo de ello es el llamamiento que se hace para que se establezcan un grupo de trabajo intergubernamental y un grupo de trabajo de cinco expertos independientes sobre las personas de ascendencia africana. En lugar de introducir

nuevos elementos, que amenazan con socavar el consenso alcanzado en Durban, el proyecto de decisión debería haberse centrado en medidas concretas para luchar contra el racismo. La Unión Europea, si bien está de acuerdo con la renovación del mandato del Relator Especial, considera que su nombramiento corresponde al Presidente de la Comisión y que las normas previamente acordadas sobre la limitación del mandato del Relator Especial deben aplicarse en todas las circunstancias. Por esas razones, los países miembros de la Unión Europea y los países asociados que son miembros del Consejo votarán en contra del proyecto de decisión.

96. La eliminación de los actos de racismo y de discriminación racial es una responsabilidad y una obligación de toda la comunidad internacional. La Unión Europea desea reiterar su determinación a cooperar con todas las delegaciones en la lucha contra esas lacras y espera con interés que se celebren debates constructivos sobre la cuestión.

97. **La Sra. Serwer** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno respalda la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de intolerancia religiosa dentro y fuera de los Estados Unidos. No obstante, su Gobierno no puede respaldar el proyecto de decisión que tiene ante sí el Consejo, dado que se basa en documentos deficientes que son el resultado de la Conferencia de Durban y que los Estados Unidos no apoyan.

98. **El Sr. Rodríguez Parrilla** (Cuba) manifiesta su sorpresa por los argumentos expuestos por los oradores que le han precedido en el uso de la palabra. El orador recuerda que el puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos fue establecido sobre la base de un acuerdo alcanzado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993). Se llegó a un acuerdo similar en la Conferencia de Durban a los efectos de establecer el mecanismo de seguimiento que se pedía en el proyecto de decisión. Por consiguiente, el orador lamenta que algunas delegaciones no deseen considerar del mismo modo los resultados de Durban.

99. **El Sr. Montwedi** (Sudáfrica) dice que está sorprendido por el hecho de que se haya dado a entender que se han introducido nuevos elementos en el proyecto de decisión que no se basan en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, lo cual no es el caso. En cuanto a la afirmación de que el nombramiento del Relator Especial por la Comisión es en cierta medi-

da irregular, la delegación de Sudáfrica considera que ninguna persona, ni siquiera el Presidente de la Comisión, está por encima de ésta última.

100. **El Sr. Mekel** (Observador de Israel) dice que su delegación rechaza ciertos pasajes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el espíritu en que se redactaron esos documentos. En la Conferencia de Durban, el mundo fue testigo de un lamentable intento de convertir un importante foro internacional en un ataque contra un Estado Miembro. Durante los 18 últimos meses, se ha producido un resurgimiento de los ataques antisemitas, a medida que las personas opuestas a las políticas del Gobierno israelí se tomaban la libertad de atacar físicamente a judíos. Esa situación no puede ser tolerada. Por consiguiente, el orador pide al Consejo y a la comunidad internacional en general que adopten medidas para poner fin a esos ataques.

101. Se lleva a cabo una votación registrada en relación con el proyecto de decisión 28 en su forma enmendada.

Votos a favor:

Angola, Argentina, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, España, Estados Unidos América, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Malta, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Ucrania.

Abstenciones:

Burundi, Croacia, Japón y República de Corea.

102. *Por 30 votos contra 17 y 4 abstenciones queda adoptado el proyecto de decisión 28*.*

103. **El Sr. Blazey** (Australia), hablando también en nombre del Canadá, dice que su Gobierno se opone inequívocamente al racismo en todas sus formas y está dispuesto a adoptar firmes medidas en los planos nacional e internacional con objeto de hacer frente a ese problema. La comunidad internacional puede luchar

* La delegación de Burundi informó ulteriormente al Consejo de que su intención era votar a favor del proyecto de decisión en su forma enmendada.

contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas conexas de intolerancia únicamente mediante la aplicación de medidas orientadas hacia el futuro, positivas y concretas en los planos nacional, regional e internacional. La delegación de Australia ha votado en contra del proyecto de decisión que acaba de adoptarse porque sigue estando profundamente decepcionada por el debate político sobre la Conferencia de Durban, el cual genera divisiones. Sus preocupaciones, que se articulan claramente en el informe final de la Conferencia, se refieren a sus opiniones sobre el enfoque que la comunidad internacional debe adoptar para poner en práctica las conclusiones de Durban. Además, el voto de su delegación se hace eco de su preocupación por la proliferación de mecanismos de supervisión, que van más allá de lo que se acordó en Durban. Habida cuenta de su posición, la delegación de Australia tampoco puede apoyar la petición de recursos para la aplicación de la decisión.

104. El orador desea destacar que el voto de su delegación en contra de la decisión no es un voto en contra de las actividades de lucha contra el racismo. La Declaración y el Programa de Acción de Durban contienen numerosas conclusiones y recomendaciones importantes. El Gobierno de Australia está dispuesto a aplicarlas como parte de su constante compromiso más amplio de lucha global contra el racismo. El Gobierno de Australia confía en que proseguirá la cooperación con otros Estados Miembros a tal efecto.

Proyecto de decisión 29

105. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 29, titulado “El derecho al desarrollo”.

106. *Queda adoptado el proyecto de decisión 29.*

Proyecto de decisión 30

107. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 30, titulado “Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”.

108. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se lleva a cabo una votación registrada en relación con el proyecto de decisión 30.

Votos a favor:

Angola, Argentina, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Ucrania, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Japón, Malta, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República e Corea, Rumania y Suecia.

Abstenciones:

Croacia y México.

109. *Por 31 votos contra 18 y 2 abstenciones queda adoptado el proyecto de decisión 30.*

Proyecto de decisión 31, 32 y 33

110. **El Presidente** invita al Consejo a que adopte medidas en relación con el proyecto de decisión 31, titulado “Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos”, el proyecto de decisión 32, titulado “Aumento de la eficacia de los métodos de trabajo de la Comisión”, y el proyecto de decisión 33, titulado “Derechos del niño”.

111. *Quedan adoptados los proyectos de decisión 31, 32 y 33.*

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.